

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.11.2008
COM(2008) 784 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 104/2000 para la campaña de pesca de 2009

(presentada por la Comisión)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 104/2000 para la campaña de pesca de 2009

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura¹, y, en particular, su artículo 18, apartado 3, y su artículo 26, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 18, apartado 1, y el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 104/2000, es preciso fijar un precio de orientación y un precio de producción comunitario para cada campaña de pesca, con el fin de determinar los niveles de precios de las intervenciones en el mercado de determinados productos de la pesca.
- (2) De acuerdo con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 104/2000, debe fijarse un precio de orientación para cada uno de los productos y grupos de productos enumerados en los anexos I y II de dicho Reglamento.
- (3) Sobre la base de los datos actualmente disponibles acerca de los precios de los productos en cuestión y los criterios mencionados en el artículo 18, apartado 2, del mismo Reglamento, resulta oportuno aumentar, mantener o reducir, según las especies, los precios de orientación para la campaña de pesca de 2009.
- (4) El artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 104/2000 establece que debe fijarse un precio de producción comunitario para los productos mencionados en su anexo III. Procede establecer el precio de producción comunitario para uno de dichos productos y calcular el precio de producción comunitario de los demás mediante los coeficientes de conversión establecidos en el Reglamento (CEE) n° 802/2006 de la Comisión, de 30 de mayo de 2006, por el que se fijan los coeficientes de conversión aplicables a los peces del género *Thunnus* y *Euthynnus*².

¹ DO L 17 de 21.1.2000, p. 22.

² DO L 144 de 31.5.2006, p. 15.

- (5) Sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18, apartado 2, primer y segundo guiones, y en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000, procede modificar el precio de producción comunitario para la campaña de pesca de 2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 diciembre 2009, los precios de orientación previstos en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 son los indicados en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

Los precios de producción comunitarios previstos en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 104/2000 se fijan según se indica en el anexo II del presente Reglamento para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

ANEXO I

Anexos	Especies Productos de los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 104/2000	Presentación comercial	Precio de orientación (en EUR por tonelada)
I	1. Arenque de la especie <i>Clupea harengus</i>	Pescado entero	281
	2. Sardina de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	Pescado entero	574
	3. Pintarroja (<i>Squalus acanthias</i>)	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	1112
	4. Pintarroja (<i>Scyliorhinus spp.</i>)	Pescado entero o Pescado eviscerado con cabeza	725
	5. Gallineta nórdica (<i>Sebastes spp.</i>)	Pescado entero	1200
	6. Bacalao de la especie <i>Gadus morhua</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1647
	7. Carbonero (<i>Pollachius virens</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	776
	8. Eglefino (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1038
	9. Merlán (<i>Merlangius merlangus</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	955
	10. Maruca (<i>Molva spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	1214
	11. Caballa de la especie <i>Scomber scombrus</i>	Pescado entero	319
	12. Caballa de la especie <i>Scomber japonicus</i>	Pescado entero	290
	13. Anchoa (<i>Engraulis spp.</i>)	Pescado entero	1300
	14. Solla (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.1.2009 al 30.4.2009	1074
		Pescado entero o eviscerado con cabeza del 1.5.2009 al 31.12.2009	1492
	15. Merluza de la especie <i>Merluccius merluccius</i>	Pescado entero o eviscerado con cabeza	3620
	16. Gallo (<i>Lepidorhombus spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2528
	17. Limanda (<i>Limanda limanda</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	854
	18. Platija europea (<i>Platichthys flesus</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	522
	19. Albacora o atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>)	Pescado entero	2197
		Pescado eviscerado con cabeza	2415
	20. Jibia (<i>Sepia officinalis</i> y <i>Rossia macrosoma</i>)	Entero	1729
	21. Rape (<i>Lophius spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	2968
		Descabezado	6107
	22. Quisquilla de la especie <i>Crangon crangon</i>	Cocido simplemente en agua	2498
	23. Gamba nórdica (<i>Pandalus borealis</i>)	Cocido simplemente en agua	6539
Fresco o refrigerado		1622	
24. Buey (<i>Cancer pagurus</i>)	Entero	1783	
25. Cigala (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Entero	5470	
	Colas	4364	
26. Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	Pescado entero o eviscerado con cabeza	6845	
II	1. Halibut negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1955
	2. Merluza del género <i>Merluccius spp.</i>	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1196
		Congelado, en filetes, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1483
	3. Espárido (<i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus spp.</i>)	Congelado, en lotes o en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1546
	4. Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Congelado, entero, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	3977
	5. Jibia (<i>Sepia officinalis</i>) (<i>Rossia macrosoma</i>) (<i>Sepiolo rondeletti</i>)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1954
	6. Pulpo (<i>Octopus spp.</i>)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	2183
	7. Calamar (<i>Loligo spp.</i>)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	1203
	8. Calamar (<i>Ommastrephes sagittatus</i>)	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	961
	9. <i>Illex argentinus</i>	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	869
10. Langostino de la familia <i>Penaeidae</i> - Camarón de la especie <i>Parapenaeus longirostris</i> - Otras especies de la familia <i>Penaeidae</i>	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	4032	
	Congelado, en embalajes de origen que contengan productos homogéneos	7897	

ANEXO II

Especies Productos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 104/2000	Peso	Especificaciones comerciales	Precio de producción comunitario (en euros por tonelada)
Rabil (<i>Thunnus albacares</i>)	Con un peso superior a 10 kg por unidad	Entero	1275
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	
	Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	
Albacora o atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>)	Con un peso superior a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	
	Con un peso inferior o igual a 10 kg por unidad	Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	
Listado (<i>Katsuwonus pelamis</i>)		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	
Atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>)		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	

Otras especies de los géneros <i>Thunnus</i> y <i>Euthynnus</i>		Entero	
		Eviscerado y sin branquias	
		Otros conceptos	

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca de 2009.

2. MARCO GPA/PPA (GESTIÓN/PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES)

Ámbito(s) político(s) afectado(s) y actividad(es) asociada(s):

Ámbito político 11: Pesca y Asuntos Marítimos

Actividad PPA 11 02: Mercados de productos de la pesca

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

11 02 01 01: Intervenciones de productos de la pesca:

Desglose indicativo:

- Programas operativos: 1,230 millones de euros³

- Retiradas comunitarias: 3,000 millones de euros

- Retiradas independientes y aplazamiento: 2,200 millones de euros

- Ayuda al almacenamiento privado: 1,000 millón de euros

- Indemnización compensatoria por el atún: 1,700 millones de euros

- Ayuda comunitaria al aplazamiento: 5,000 millones de euros

- Asistencia técnica: 0,150 millones de euros

- Estudios: 0,220 millones de euros³

³ Ayuda no afectada por la fijación de los precios de orientación.

3.2. Duración de la acción y de la incidencia financiera:

Medidas restringidas a la campaña de pesca de 2009 (16.10-2008 - 15.10.2009)

Al tratarse de una fijación de precios, la repercusión en los gastos es indirecta. El gasto dependerá en gran medida de la evolución del mercado y de las cantidades desembarcadas.

3.3. Características presupuestarias (añádanse casillas si es necesario):

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
11 02 0101		3.4.				
	Obligatorio/ No obligatorio		SÍ/ NO	SÍ/NO	SÍ/ NO	2

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1. Recursos financieros

4.1.1. Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de gasto	Sección nº		Año 2009	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
---------------	------------	--	----------	-------	-------	-------	-------	-------------	-------

Gasto operativos⁶

Créditos de compromiso (CC)	8.1	a	13.050						13.050
Créditos de pago (CP)		b	13.050						13.050

⁴ Créditos disociados.

⁵ Créditos no disociados, en adelante denominados CND.

⁶ Gastos no cubiertos por el capítulo xx 01 del título xx correspondiente.

Gastos administrativos incluidos en el importe de referencia⁷

Asistencia técnica y administrativa (CND)	8.2.4	c	-	-	-	-	-	-	-
---	-------	---	---	---	---	---	---	---	---

IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL

Créditos		a+c	13.050						13.050
-----------------	--	------------	---------------	--	--	--	--	--	---------------

Gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia⁸

Recursos humanos y gastos afines (CND)	8.2.5	d	0.244						0.244
Costes administrativos, excepto recursos humanos y costes afines, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.2.6	e	0.036						0.036

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos		a+c+d+e	13.330	-	-	-	-	-	13.330
TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		b+c+d+e	13.330	-	-	-	-	-	13.330

⁷ Gastos correspondientes al artículo xx 01 04 del título xx.

⁸ Gastos correspondientes al capítulo xx 01, excepto los artículos xx 01 04 o xx 01 05.

Desglose de la cofinanciación

Si la propuesta incluye una cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos (especifique cuáles), debe indicar en el cuadro una estimación del nivel de cofinanciación (puede añadir líneas adicionales si está previsto que varios organismos participen en la cofinanciación):

millones de euros (al tercer decimal)

Organismo cofinanciador		Año 2009	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.	Total
No se precisará cofinanciación por parte de los Estados miembros u otros organismos	f	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CC, incluida la cofinanciación	A+c+d+e+f	-	-	-	-	-	-	-

4.1.2. *Compatibilidad con la programación financiera*

- La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.
- La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.
- La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional⁹ (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3. *Incidencia financiera en los ingresos*

- La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

NB: todas las precisiones y observaciones relativas al método de cálculo del efecto en los ingresos deben consignarse en un anexo separado.

⁹ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	Ingresos	Antes de la acción [Año n-1]	Situación después de la acción						
			[Ejercicio 2009]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5] ¹⁰	
	a) Ingresos en términos absolutos								
	b) Variación de los Δ ingresos								

(Especifíquese cada línea presupuestaria de ingresos afectada, añadiendo al cuadro las casillas necesarias si el efecto se extiende a más de una línea presupuestaria.)

4.2. Recursos humanos equivalentes a tiempo completo (ETC) (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) – véase el desglose en el punto 8.2.1.

Necesidades anuales	Año 2009	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 y ss.
Cantidad total de recursos humanos	2	-	-	-	-	-

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1. Realización necesaria a corto o largo plazo

Las intervenciones correspondientes a los productos de la pesca se llevan a cabo al amparo de la política pesquera común (PPC), de conformidad con el artículo 34 del Tratado. Su objetivo es aportar estabilidad a los mercados comunitarios, previniendo los posibles riesgos de crisis. En tal contexto, son de importancia primordial las políticas de precios e intervención apropiadas. Es preciso tener en cuenta los intereses de la cadena de producción y de comercialización y la necesidad de reforzar la competitividad del sector en un contexto de globalización. Los objetivos de estabilización del mercado y sostenimiento de la renta de los productores pueden conseguirse, esencialmente, mediante los distintos mecanismos de intervención en los mercados, es decir, retiradas, aplazamiento e indemnización compensatoria. Es preciso tener también en cuenta los intereses de los consumidores.

¹⁰ Añada columnas en su caso, si la duración de la acción es superior a seis años.

5.2. Valor añadido de la implicación comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

La cuestión de la subsidiariedad no es pertinente en el caso de la presente propuesta, dado que la intervención comunitaria es competencia exclusiva de la Comunidad. El valor añadido de la intervención comunitaria se halla directamente relacionado con los argumentos subyacentes a la existencia de una organización común de los mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura.

5.3. Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores correspondientes en el contexto de la gestión por actividades

El objetivo de la presente propuesta es la fijación, por parte del Consejo, de los precios de orientación y del precio de producción comunitario, con arreglo a los artículos 18 y 26 del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo. Los precios de orientación sirven de base para la posterior fijación, mediante Reglamentos de la Comisión, de los distintos parámetros que requiere el funcionamiento de los mecanismos de intervención para la campaña de pesca correspondiente. De igual modo, el precio de producción comunitario sirve de base para la concesión de la indemnización compensatoria por el atún, ayuda cuya aplicación se desencadena en función de la evolución de los precios en los mercados mundiales.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la organización común de mercados en 2009, todos los Reglamentos deben adoptarse antes de que termine 2008.

5.4. Método de ejecución (indicativo)

Exponga el método o métodos¹¹ elegidos para la ejecución de la acción.

Gestión centralizada

directa, por la Comisión

indirecta, por delegación en:

agencias ejecutivas

organismos creados por las Comunidades, como los previstos en el artículo 185 del Reglamento Financiero

organismos nacionales del sector público/organismos con misión de servicio público.

Gestión compartida o descentralizada

¹¹ Si se indica más de un método, facilítese detalles adicionales en el apartado «observaciones» de este punto.

con los Estados miembros

con terceros países

Gestión conjunta con organizaciones internacionales (especifíquense)

Comentarios:

A partir del 16 de octubre de 2006, las medidas financiadas mediante la partida presupuestaria 11.02.01 se aplicarán de forma centralizada con arreglo al Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo sobre la financiación de la política agrícola común. Además, la gestión de los datos notificados por los Estados miembros en cumplimiento del Reglamento (CE) n° 80/2001 de la Comisión es responsabilidad exclusiva de la Comisión.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de seguimiento

El seguimiento de las medidas proyectadas se efectúa mediante la recopilación y el análisis de los datos notificados por los Estados miembros a través del sistema FIDES, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 80/2001 de la Comisión.

6.2. Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

Habida cuenta de la naturaleza específica de la propuesta, a saber, la fijación anual de ciertos precios comunitarios en el marco de la actual organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura, no se requiere una evaluación ex ante según la definición del artículo 21, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, sobre normas de aplicación del Reglamento Financiero. No obstante, la propuesta de la Comisión se basa en un seguimiento periódico de las intervenciones efectuadas durante las campañas de pesca anteriores y en un riguroso análisis de la situación del mercado de los productos correspondientes.

6.2.2. Medidas adoptadas sobre la base de una evaluación intermedia/ex post (enseñanzas extraídas de anteriores experiencias similares)

Este epígrafe no es pertinente, dado que las medidas de intervención relativas a los productos de la pesca aún no han sido sometidas a ninguna evaluación intermedia o ex post.

6.2.3. Condiciones y frecuencia de evaluaciones futuras

Además de haberse presentado un informe sobre la aplicación de la organización común de mercados en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 41 del Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo (véanse el documento COM(2006) 558 final y el documento de acompañamiento SEC(2006) 1218), se ha puesto en marcha una evaluación global de los distintos mecanismos integrados en la actual versión de la organización común de mercados, que se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento Financiero.

7. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las medidas de lucha contra el fraude se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 104/2000 y, concretamente, a las establecidas en el Reglamento (CE) n° 595/91, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas.

8. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero

Créditos de compromiso en millones de euros (al tercer decimal)

(Indíquense las denominaciones de los objetivos, de las acciones y de los resultados)	Tipo de resultado	Coste medio	Año 2009		Año [n+1]		Año [n+2]		Año n + +3		Año n+4		Año n+5 y ss.		TOTAL	
			Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total
- Resultado 1	Retiradas comunitarias			3,000												
- Resultado 2	Retiradas independientes y aplazamiento			2,200												
- Resultado 3	Ayuda al almacenamiento privado			1,000												
- Resultado 4	Indemnización compensatoria por el atún			1,700												
- Resultado 5	Aplazamiento comunitario			5,000												
- Resultado 6	Asistencia técnica			0,150												
COSTE TOTAL				13,050												

8.2. Gastos administrativos

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán con la asignación concedida a la DG responsable en el marco del procedimiento de asignación anual.

8.2.1. Cantidad y tipo de recursos humanos

Tipo de puesto		Personal que se asignará a la gestión de la acción por medio de recursos ya existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)					
		Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5
Funcionarios o agentes temporales ¹² (XX 01 01)	A*/AD	13					
	B*, C*/AST	2					
Personal financiado ¹⁴ con cargo al artículo XX 01 02							
Otro personal ¹⁵ financiado con cargo al artículo. XX 01 04/05							
TOTAL							

8.2.2. Descripción de las tareas derivadas de la acción

Gestión financiera de los gastos, seguimiento y controles ex post.

8.2.3. Origen de los recursos humanos (estatutarios)

(Si se consigna más de un origen, indíquese el número de puestos correspondientes a cada origen.)

- Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año 2009

¹² Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹³ No afecta a los costes administrativos ni a la dotación de personal.

¹⁴ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁵ Coste incluido en el importe de referencia.

- Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP
- Puestos que se reasignan por medio de recursos ya existentes en el servicio gestor (reasignación interna)
- Puestos necesarios en el año n, aunque no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión.

8.2.4. *Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)*

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria (número y denominación)	Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
1 Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal correspondientes)							
Agencias ejecutivas ¹⁶							
Otra asistencia técnica y administrativa							
- <i>intra muros</i>							
- <i>extra muros</i>							
Total asistencia técnica y administrativa							

¹⁶ Indique la ficha financiera legislativa correspondiente a la agencia o agencias ejecutivas de que se trate.

8.2.5. *Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia*

millones de euros (al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.
Funcionarios y agentes temporales (XX 01 01)	0,244					
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.) (indique la línea presupuestaria)						
Coste total de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)						

Cálculo – *Funcionarios y agentes temporales*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

2 AST x 0,122 millones de euros = 0,244 millones de euros

Cálculo – *Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02*

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

8.2.6. *Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia*

millones de euros (al tercer decimal)

	Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y ss.	TOTAL
XX 01 02 11 01 – Misiones	2						0,017
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias							

XX 01 02 11 03 – Comités ¹⁷ .	1						0,019
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultoría							
XX 01 02 11 05 – Sistemas de información							
2 Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)							
3 Otros gastos de naturaleza administrativa (especifique e indique la línea presupuestaria)							
Total gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)							0,036

Cálculo - *Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia*

¹⁷ Especificíquense el tipo de comité y el grupo al que pertenece.